La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de junio de 2008

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez

(C. F.)

RESOLUCION NUMERO 1667 DE 2008

(junio 27)

por la cual se complementa el numeral cinco (5) del artículo 6° de la Resolución número 738 del 1° de abril de 2008.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 210 del 3 de febrero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la medición del clima laboral es uno de los insumos fundamentales del Proceso Gestión del Desempeño, dado que sus resultados permiten tomar acciones preventivas y correctivas orientadas al bienestar de la organización;

Que por la razón expuesta se hace necesario incluir en el grupo coordinador de la medición del clima laboral a los responsables del Grupo Gestión del Desempeño,

RESUELVE:

Artículo 1°. Complementar el numeral cinco (5) de la Resolución número 738 del 1° de abril de 2008, quedando de la siguiente manera:

5. Medir El Clima Laboral

Teniendo en cuenta que la Política, entre otros, se orienta al fortalecimiento del clima laboral de la entidad, se realizará, de manera coordinada entre la Representante de la Alta Dirección y los responsables del Proceso Gestión de Comunicaciones, Gestión del Desempeño y del Sistema Gestión de la Calidad - MECI, una evaluación de percepción, que permita evidenciar los avances y retrocesos en el tema.

La presentación de resultados se armonizará con las revisiones gerenciales al sistema de gestión de la Entidad y dará como resultado la toma de acciones preventivas y correctivas según corresponda.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 junio de 2008.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez.

(C. F.)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 0253 DE 2008

(julio 22)

por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0202 del 18 de junio de 2008

El Director de Comercio Exterior, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 210 de 2003, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 991 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0202 del 18 de junio de 2008, publicada en el *Diario Oficial* número 47.029 del 23 de junio de 2008, la Dirección de Comercio Exterior dispuso la apertura de la investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de grapas en tiras, clasificadas en la subpartida arancelaria 8305.20.00.00, originarias de la República Popular China;

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la Subdirección de Prácticas Comerciales envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia, para su conocimiento y divulgación a los productores y exportadores, así como también a los importadores y comercializadores, a fin de obtener mayor información en la investigación, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 991 de 1998;

Que la empresa Distribuciones Edal y su casa matriz exportadora Isaberg Rapid A.B., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del citado Decreto, solicitaron prorrogar el término de respuesta a los referidos cuestionarios previsto para el 4 de agosto de 2008, aduciendo problemas para acopiar oportunamente la información requerida, debido a la gran cantidad de datos y operaciones que maneja la mencionada compañía, motivos por los cuales necesitan de un mayor tiempo para presentar las respuestas adecuadas;

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 del Decreto 991 de 1998, es procedente prorrogar el plazo para la respuesta a los cuestionarios, por una sola vez y para todas las partes interesadas, hasta por diez (10) días calendario adicionales, en caso de solicitud debidamente justificada;

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación;

Que dado que la solicitud de la parte interesada mencionada se encuentra debidamente justificada, existe mérito suficiente para prorrogar el término de recepción de los cuestionarios hasta el 14 de agosto de 2008,

RESUELVE:

Artículo 1º. Prorrogar hasta el día 14 de agosto de 2008, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente para la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 0202 del 18 de junio de 2008.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C, a 22 de julio de 2008.

Rafael Antonio Torres Martín.

(C. F.)

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Decretos

DECRETO NUMERO 2723 DE 2008

(julio 24)

por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade, en sesión del día 10 de diciembre de 2007, como consta en Acta 492, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la estructura de la entidad,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese la modificación a la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –Fonade– contenida en el artículo 7° del Decreto 288 del 29 de enero del 2004, la cual guedará así:

JUNTA DIRECTIVA

- 1. Gerencia General
- 2. Subgerencia Administrativa
- 3. Subgerencia de Contratación
- 4. Subgerencia Financiera
- 5. Subgerencia Técnica
- 6. Organos de Asesoría y Coordinación

6.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Artículo 2°. *Subgerencia de Contratación*. Son funciones de la Subgerencia de Contratación las siguientes:

- 1. Asesorar al Gerente del Fondo en la formulación de las políticas referentes a la contratación del giro del negocio, en aras del cumplimiento de los compromisos institucionales de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes sobre la materia.
- 2. Dirigir, coordinar y controlar la actividad contractual que corresponda al giro ordinario de sus negocios y al funcionamiento de la entidad, con el fin de obtener los resultados en lo referente a los fines de la contratación estatal desde su inicio y hasta el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con el Manual de Contratación y acorde a la normatividad vigente.
- 3. Planificar en coordinación con las dependencias ejecutoras, los procesos relacionados con la actividad contractual de Fonade.
- 4. Dirigir y garantizar que los procesos de selección de contratistas se desarrollen de acuerdo con las normas legales y los principios que rigen la función administrativa
- 5. Garantizar en los procesos de selección de contratistas, espacios de participación ciudadana que permitan el ejercicio del control social.
- 6. Adelantar acciones dirigidas para verificar que los bienes y servicios a contratar se ajusten a normas de calidad, precios de mercado y necesidades de los usuarios de los servicios.
- 7. Elaborar o expedir los actos administrativos que se requieran con ocasión de la actividad contractual.
 - 8. Dirigir los estudios previos para los procesos de contratación.
- 9. Asesorar al Fondo en la estructuración de pliegos de condiciones para los procesos de selección de contratistas.
- 10. Coordinar las actividades requeridas para el perfeccionamiento y requisitos para la ejecución y legalización de los contratos.
- 11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 3°. Modificar el artículo 9° del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, el cual quedará así:

Subgerencia Técnica: Son funciones de la Subgerencia Técnica las siguientes:

- 1. Asesorar al Gerente del Fondo en la definición de políticas y estrategias comerciales y de mercadeo, dirigir y controlar su implementación para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 2. Planear la gestión operativa de los proyectos en los que interviene Fonade como agente estatal, observando estricto cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva y la Gerencia del Fondo de acuerdo con los principios de la función administrativa.
 - 3. Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos.
- 4. Evaluar las líneas de servicios, revisar su pertinencia y definir los ajustes necesarios para adecuarlas a las necesidades de los clientes.
- 5. Liderar la realización de alianzas estratégicas y convenios especiales de cooperación técnica y comercial.
- 6. Realizar los análisis de viabilidad requeridos para la suscripción de convenios y la ejecución de proyectos.
- 7. Realizar la evaluación expost de los negocios a través de la revisión del cumplimiento del objeto del convenio, en términos de calidad, oportunidad y costo.
- 8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 288 del 29 de enero de 2004.

Publiquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de julio de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director de Inversiones y Finanzas Públicas, encargado de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Nacional de Planeación,

Fernando Jiménez Rodríguez.

La Subdirectora del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Carla Liliana Henao Carmona.

DECRETO NUMERO 2724 DE 2008

(julio 24)

por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade, presentó la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable;

Que la Junta Directiva del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, en sesión del día 10 de diciembre de 2007, según Acta número 492, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la Planta del Fondo;

Que según el artículo 3° del Estatuto Orgánico del Presupuesto las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de carácter financiero no hacen parte del Presupuesto General de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese la modificación a la planta de personal de empleados públicos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, en el sentido de crear el siguiente cargo:

PLANTA GLOBAL

N° de Cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
1 (uno)	Subgerente General de Entidad Descentralizada	0040	22

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica el Decreto 289 del 29 de enero de 2004.

Publiquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de julio de 2008.

ÁLVARO URIBE rVÉLEZ

El Director de Inversiones y Finanzas Públicas, encargado de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Nacional de Planeación,

Fernando Jiménez Rodríguez.

La Subdirectora del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Carla Liliana Henao Carmona.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Industria y Comercio

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 25158 DE 2008

(julio 22)

por la cual se delegan unas funciones al Jefe del Grupo de Trabajo para Servicios no Domiciliarios de Telecomunicaciones.

El Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que en el numeral 26 del artículo 4° del Decreto 2153 de 1992, se faculta al Superintendente de Industria y Comercio para reasignar y distribuir competencias entre las distintas dependencias de la Entidad, de acuerdo con la estructura orgánica, cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño de las funciones de la Superintendencia;

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2153 de 1992, el Superintendente de Industria y Comercio podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas de la Superintendencia;